



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el Art. 302 hace alusión a competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, mismo que en su "núm. 2. Señala que tienen la facultad de Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", núm. 28. Menciona que tienen la potestad de "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial, el núm. 42 establece... "competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, en su Art. 1° establece regular los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), entre otros los previsto en los incisos; "a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; c) lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo los objetivos que se destinaron, los recursos públicos que le fueron confiados sino también la forma y resultado de su aplicación". Regulando además los sistemas que establece su Art. 2 inc. a) Para programar y organizar las actividades: Programación de Operaciones. - Presupuesto". Las cuales rigen para los gobiernos Autónomos Municipales por mandato del Art. 3 del presente cuerpo legal.

Que, la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 en el artículo 6. (COMPROMISOS Y GASTOS PLURIANUALES). establece que: "Las entidades públicas podrán registrar en el presupuesto plurianual y comprometer gastos por periodos mayores a un (1) año, siempre y cuando cuenten con el financiamiento asegurado mediante norma expresa (Ley o Decreto Supremo) o debidamente certificado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, cuando se trate de recursos externos; por la misma entidad en caso de recursos propios; o por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, cuando la fuente de financiamiento sea el Tesoro General de la Nación (fuente 10 y 41, organismo 111) inciso a)".

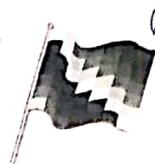
Que, el artículo 4 de la Ley N° 482, establece que la constitución de los Gobiernos Autónomos Municipales I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo; II. La

1

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



092/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos; III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que el artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "*Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación*".

Que el artículo 4 inciso g) de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que "...las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..." concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, en su artículo 3 que enuncia los principios en los procesos de contratación señalados en los incisos d), f), g).

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), son el conjunto de normas de carácter Jurídico, Técnico y Administrativo que regula la contratación de bienes y servicios de las entidades públicas "según el cual el presente proyecto se desarrolla bajo la modalidad de Licitación Pública establecida en el Art. 59.

Que, el Decreto Supremo N° 4453, de fecha 14 de enero de 2021, en su Art. 3 señala textualmente: "(Mercado Virtual Estatal) Se establece el Mercado Virtual Estatal, como una plataforma informática que permite promover, difundir y publicar los bienes y servicios ofertados por potenciales proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores del Estado - RUPE, así como facilitar el proceso de contratación a las entidades públicas, de conformidad con la reglamentación emitida por el órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que el artículo 42, en su inc. h) el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece la atribución de la Comisión Jurídica como el de "Proponer proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera".

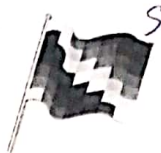
2

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



092/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, Mediante nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 916/2023, por medio del cual M. Eva Copa Murga Alcaldesa Municipal de El Alto, remite: **"REF: REMITO ANTECEDENTES Y EL PROYECTO DEL CONTRATO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL: CONST. CANCHA DE FUTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO 1RO DE MAYO D-3, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-O/002/23 y CUCE: 23-1205-00-1346331-1-1 para su tratamiento y aprobación conforme señala el Art. 11 de la Ley Municipal Nro. 304 de fecha 23 de octubre de 2015"**.

Que, cursa el Formulario FORM PAC Programa Anual de Contrataciones (SICOES) CONST. CANCHA DE FUTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO 1RO DE MAYO D-3.

Que, la Dirección de Planificación emite el Reporte de Programación (Programación Plurianual) CITE: DP/UPO/RP-006/2023. SISIN 1205-12873-00000 CONST. CANCHA DE FUTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO, LOCALIZACIÓN: 1RO DE MAYO, DISTRITO: D-3. PPTO 2023 AJUSTADO I: BS. 395.367,00. COSTO REFERENCIAL: BS. 1.976.831,00.

Que, la Unidad de Programación de Operaciones, emite el Formulario de Certificación POA. CERT.POA DP-UPO-P.A. I. CONST. CANCHA DE FUTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO 1RO DE MAYO D-3. FTE-ORG. 41-119. IMPORTE EN BS. 395.367,00.

Que, la Unidad de Presupuesto emitió el Registro de Ejecución de Gastos - SIGEP, CONST. CANCHA DE FUTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO 1RO DE MAYO D-3. Importe Bs. 395.367,00.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación - RPC. Lic. Carlos Marca Marca, emite la Autorización de Inicio del Proceso de Contratación - GAMEA/LP/CPN-O/AUT-002/23 CONST. CANCHA DE FUTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO 1RO DE MAYO D-3. Con un precio referencial de Bs. 1.976.830,73 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA 73/100 BOLIVIANOS).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación - RPC. Lic. Carlos Marca Marca, emite la Aprobación del DBC para su publicación - GAMEA/LP/CPN-O/APRO-002/23 CONST. CANCHA DE FUTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO 1RO DE MAYO D-3. Con Código de Identificación LP/CPN-O/002/23. Con un precio referencial de Bs. 1.976.830,73 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA 73/100 BOLIVIANOS).

Que, a través del FORM 110 SICOES, se publica el INICIO DE PROCESO DE OBRAS. CUCE: 23-1205-00-1346331-1-1 CONST. CANCHA DE FUTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO 1RO DE MAYO D-3.

Que, se emite el Informe - DPM-UL/CPN-O/002/INF-01/23 realizado por el Ing. Juan Carlos Ortiz, Evaluador de la Unidad de Licitaciones y el Ing. Oscar Condori, Proyectista de la Dirección de Proyectos Municipales, referido a: Aclaraciones y enmiendas a las especificaciones técnicas del proceso de contratación: CONST. CANCHA DE FUTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO 1RO DE MAYO D-3.



092/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Responsable de Proceso de Contratación, Lic. Carlos Marca, emite la Resolución Administrativa GAMEA/RPC N° 027/2023 el cual en su disposición primera establece: "APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso de Contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): CONST. CANCHA DE FUTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO 1RO DE MAYO D-3, con código de identificación: LP/CPN-O/002/23 y con CUCE: 23-1205-00-1346331-1-1, sin enmiendas al mismo, de acuerdo a lo establecido en el Informe DPM-UL/CPN-O/002/INF-01/23, mismo que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa."

Que, mediante el FORM. 120 SICOES, se publica la Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación. CUCE: 23-1205-00-1346331-1-1. CONST. CANCHA DE FUTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO 1RO DE MAYO D-3.

Que, a través del MEMORÁNDUM con CITE: RPC/LP-O/CC-N° 002/2023 se designa a la Comisión de Calificación: Ing. Juan Carlos Ortiz, Evaluador - Unidad de Licitaciones y el Ing. Ramiro Lastra Morales, Jefe de Unidad de Proyectos Estratégicos.

Que, cursa el Acta de Apertura de Propuestas suscrito por la Comisión de Calificación, en la cual se evidencia la partición con propuesta a tres (3) empresas.

Que, la Comisión de Calificación emite el Informe de Evaluación y Recomendación IER/CC-01/LP/O-002/23, que en sus recomendaciones, establece: "ADJUDICAR, el Proceso de Contratación denominado CONST. CANCHA DE FUTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO 1RO DE MAYO D-3, con código de identificación: LP/CPN-O/002/23 y CUCE: 23-1205-00-1346331-1-1, al proponente PACHECO DURAN ÁNGEL ANDRÉS conforme a RUPE y de nombre comercial IMPULSO INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSULTORÍA, por un monto de Bs1.945.381,26 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO 26/100 BOLIVIANOS) con un plazo de ejecución de la obra de CIENTO SESENTA (160) DÍAS CALENDARIO computables a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder emitida por el Supervisor de Obra, en virtud de que su propuesta ha obtenido el único puntaje final de Evaluación de Propuestas y ha cumplido con lo requerido en el Documento Base de Contratación, en atención de lo establecido en el inciso g), Parágrafo 1. Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios".

Que, el Responsable de Proceso de Contratación, Lic. Carlos Marca, emite la Resolución Administrativa GAMEA/RPC N° 032/2023, el cual en su disposición primera establece: "ADJUDICAR el Proceso de Contratación bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): CONST. CANCHA DE FUTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO 1RO DE MAYO D-3 con Código de Identificación: LP/CPN-O/002/23 y CUCE: 23-1205-00-1346331-1-1, al proponente: PACHECO DURAN ÁNGEL ANDRÉS conforme RUPE y de nombre comercial IMPULSO INGENIERÍA

4

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



092/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARQUITECTURA Y CONSULTORÍA, por un monto total de Bs. 1.945.381,26 (Un millón novecientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y un 26/100 bolivianos), con un plazo de ejecución de la obra de ciento sesenta (160) días calendario, de conformidad a lo recomendado por el Informe de Evaluación y Recomendación IER/CC-01/LP/O-002/23, mismo que forma parte de la presente Resolución Administrativa".

Que, mediante el FORM 170 SICOES se publica la Adjudicación CUCE: 23-1205-00-1346331-1-1. CONST. CANCHA DE FUTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO 1RO DE MAYO D-3. Al proponente *IMPULSO INGENIERÍA ARQUITECTURA Y CONSULTORÍA* representado legalmente por *PACHECO DURAN ÁNGEL ANDRÉS*, por un monto total de Bs. Bs. 1.945.381,26 (Un millón novecientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y un 26/100 bolivianos).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación - RPC, emite la Nota de Adjudicación y solicitud de documentos para la formalización de la contratación, al Sr. Ángel Andrés Pacheco Duran, Propietario de la empresa unipersonal *IMPULSO INGENIERÍA ARQUITECTURA Y CONSULTORÍA*.

Que, cursa Nota de entrega de documentos para formalización de contratación, por parte del Sr. Ángel Andrés Pacheco Duran, Representante Legal de la empresa unipersonal *IMPULSO INGENIERÍA ARQUITECTURA Y CONSULTORÍA*, al Responsable de Proceso de Contratación - RPC.

Que, la Comisión de Calificación emite el Acta de Verificación Técnica de Documentos. CONST. CANCHA DE FUTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO 1RO DE MAYO D-3 con Código de Identificación: LP/CPN-O/002/23 y CUCE: 23-1205-00-1346331-1-1, que en la parte conclusiva, manifiesta: "Se concluye que: por la verificación técnica de documentos realizada bajo la modalidad PRESENTÓ/NO PRESENTÓ efectuada al proponente adjudicado: *PACHECO DURAN ÁNGEL ANDRÉS*, conforme al FORMULARIO A-1, Leyes Municipales N°304 y N°393, y la documentación requerida en el Documento Base de Contratación, se informa que EL ADJUDICADO HA PRESENTADO la documentación descrita ante la Comisión de Calificación que realizó la compulsa también en aplicación del Numeral 8. CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD Y ERRORES NO SUBSANABLES, Subnumeral 8.1. último párrafo del DBC aprobado, criterios de subsanabilidad que se encuentran también en el Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación".

Que, a través del Informe Legal con CITE: GAMEA/SMAF/DC/UJC/LP/AGF/012/23 evacuado por del Abg. Fernando Arias García, Asesor Legal Técnico - Unidad Jurídica de Contrataciones, referente a: REVISIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROPONENTE ADJUDICADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA (LP): CONST. CANCHA DE FUTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO 1RO DE MAYO D-3, CUCE: 23-1205-00-1346331-1-1 Y CÓDIGO IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-O/002/23. Manifiesta en la parte conclusiva de la misma:

5

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



092/2023



2

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

- Revisada la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado empresa unipersonal IMPULSO INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSULTORÍA representado por ÁNGEL ANDRÉS PACHECO DURAN con C.I. 4261190 QR., para la formalización del proceso de contratación, se establece que de las mismas no se tienen observación de orden legal, al momento presente.
- Por todo lo precedentemente señalado, al no existir impedimento de orden legal para la formalización y prosecución del proceso de contratación, se RECOMIENDA a su autoridad en su condición de Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC, SUSCRIBIR el respectivo CONTRATO ADMINISTRATIVO con el proponente adjudicado.

Que, la Comisión Administrativa Financiera, previa revisión de antecedentes del proceso de contratación y en lo que le concierne según Ley Municipal de Contratos, mediante nota CITE CMEA/CAF/IAFQ/161/2023, remite a la Comisión Jurídica el INFORME DE JUSTIFICACIÓN CITE: CMEA/P-CAF/INF-COORD/N°024/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023; en el mismo después de realizar una fundamentación y análisis del proceso de contratación, concluye y recomienda: ***"Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): CONST. CANCHA DE FUTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO 1RO DE MAYO D-3, con código de identificación: LP/CPN-O/002/23 y con CUCE: 23-1205-00-1346331-1-1, para su tratamiento y aprobación, se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal No 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto"***.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, artículo 16 de la Ley N° 482, Ley Municipal de Contratos 304 y su modificatoria, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA N° 011/23 CONST. CANCHA DE FUTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO 1RO DE MAYO D-3**, bajo la modalidad de Licitación Pública: **LP/CPN-O/002/23 y con CUCE: 23-1205-00-1346331-1-1**, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa Municipal de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al **Lic. CARLOS MARCA MARCA**, Secretario Municipal de Administración y Finanzas,

6

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



092/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

denominado (ENTIDAD) por una parte y por otra, IMPULSO INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSULTORÍA representado por ÁNGEL ANDRÉS PACHECO DURAN, denominado (EL CONTRATISTA), por el monto de Bs. 1.945.381,26 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO 26/100 BOLIVIANOS), y un plazo de ejecución de CIENTO SESENTA (160) días calendario computables a partir del día siguiente a la emisión de la orden de proceder.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, por la Unidad correspondiente, emita la Orden de Proceder de acuerdo a los términos establecidos las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley; asimismo queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en la Sede "Salón Multifuncional" de la Urbanización San Luis Pampa del Distrito Municipal N° 3 de la Ciudad de El Alto, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Signature]
Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
Concejo Municipal de El Alto

[Signature]
Cecilia P. Quispe Medran
CONCEJALA SECRETARI
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

